

PROSPECTO

PROGRAMAS DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS

("CEDEARs")

EMISOR: DEUTSCHE BANK S.A.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 12.940 de fecha 19 de agosto de 1999 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores ("CNV") no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la totalidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio, y en lo pertinente, del órgano de fiscalización y de los auditores que suscriben los estados contables. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Ninguna persona ha sido autorizada para proporcionar información o efectuar declaraciones que no se encuentren en el presente Prospecto y, en caso de haber sido suministrada o efectuada, dicha información no deberá ser considerada como autorizada por el Emisor de los CEDEARs Deutsche Bank S.A. o la sociedad emisora de los American Depositary Receipts ("ADR") representados por los CEDEARs.

Este Prospecto no constituye, ni podrá ser utilizado ni vinculado a una oferta de venta o una solicitud de compra de los CEDEARs por ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada o a ninguna persona a quien resulte ilegal realizar tal oferta o solicitud. Por lo tanto los CEDEARs no pueden ser ofrecidos o vendidos, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción, ni este Prospecto puede distribuirse en ninguna jurisdicción, excepto si se cumple con los requisitos legales aplicables en tal jurisdicción.

Toda la información puesta a disposición de los eventuales inversores relativa a las sociedades emisoras de los ADRs representados por los CEDEARs ha sido extraída de la dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras y se encuentra a la disposición de los inversores solamente para su uso en relación con el análisis de la compra de los CEDEARs.

Todo eventual inversor que contemple la adquisición de los CEDEARs realizará, antes de decidir dicha adquisición, la investigación sobre los mismos y sobre los Términos y Condiciones de la emisión.

EL EMISOR DE LOS CEDEARS

Deutsche Bank S.A. (en adelante, el “Banco”) es un Banco Comercial autorizado por el Banco Central de la República Argentina regulado por la Ley 21.526 de Entidades Financieras y se encuentra constituido conforme a las leyes de la República Argentina. El Banco reúne los requisitos necesarios para actuar como tal y como emisor de CEDEARs bajo todas las leyes y normas de la República Argentina, en particular en los términos del artículo 87 de las Normas de la CNV aprobado por la Res. Gral. N° 291/97 de ese organismo.

El Banco es una entidad financiera con un patrimonio neto de \$ 98.468.000 al 31 de diciembre de 1998.

El accionista mayoritario del Banco es Deutsche Bank AG (con el 99% de las acciones) con sede en Frankfurt Am Main, República Federal de Alemania.

La sede social del Banco se encuentra en Tucumán 1, piso 14º, Capital Federal.

El Deutsche Bank fue fundado como banco privado en Berlín en el año 1870. Su acta de fundación establece como objetivo “realizar operaciones bancarias de todo tipo y, sobre todo, fomentar y facilitar las operaciones comerciales entre Alemania, los demás países de Europa y mercados de ultramar”.

En el marco de ese objetivo, el Deutsche Bank fundó en 1886 el Deutsche Ueberseeische Bank, que poco después, abrió su primera filial en el extranjero: el 5 de agosto de 1887 inició sus actividades en Buenos Aires bajo la denominación de “Banco Alemán Transatlántico”. Esta casa tendría un rol protagónico en el mundo financiero argentino. Ya en 1888 pasa a ser uno de los seis bancos privados autorizados para emitir moneda. En las primeras décadas de este siglo, el Banco Alemán Transatlántico ya había establecido sucursales en varias provincias, a través de las cuales prestaba todos los servicios bancarios propios de aquella época, destacándose su participación en el financiamiento de centrales eléctricas, redes de alumbrado y tranvías metropolitanos.

En 1978 fue modificado el nombre de las sucursales sudamericanas y el antiguo Banco Alemán Transatlántico tomó la denominación de Deutsche Bank AG, Sucursal Buenos Aires. Posteriormente, la sucursal se reorganizó constituyéndose el Deutsche Bank Argentina S.A. El paquete accionario de esta última sociedad fue vendido el 30 de enero de 1998 al BankBoston, iniciando el 1º de febrero de 1998 sus actividades Deutsche Bank S.A., como nuevo banco mayorista, en línea con la estrategia del Deutsche Bank para sus filiales en el exterior.

La reciente creación del Deutsche Bank S.A. significa un retorno a los orígenes del banco, dedicando su esfuerzo al desarrollo del mercado de capitales, la banca de inversión e importantes financiaciones, acompañando de esta manera el crecimiento económico del país.

A 112 años de la presencia del Grupo Deutsche Bank en el país, Deutsche Bank S.A. opera como banco mayorista de capital extranjero y cuenta con una planta de 135 empleados, en sus nuevas oficinas del número 1 de la calle Tucumán, en la ciudad de Buenos Aires.

Los miembros del Directorio de el Banco son: Alfred Steffen, Presidente, Juan Guthmann, Friedhelm Herb, Alfredo Mac Laughlin y Ariel Sigal, Directores Titulares; Alejandro Finsterbusch, Juan Diego Finsterbusch y Horacio Henke, Síndicos Titulares; Gerardo Croissant, Oscar Alfredo Gutzweiler y Hernán Pflaum, Síndicos suplentes. Los principales funcionarios ejecutivos de el Banco son: Alfred Steffen, C.E.O; Juan Guthmann, Friedhelm Herb, Alfredo Mac Laughlin y Ariel Sigal, Gerentes Generales.

El Grupo Deutsche Bank

El Grupo Deutsche Bank (en adelante, el "Grupo") es un conjunto económico internacional integrado por 101 compañías consolidadas en Alemania y 278 en el extranjero, que en el ejercicio de 1997 registró activos totales por 1.042,9 mil millones de Marcos Alemanes ("DM"), y una utilidad neta de DM 956 millones. Al 31 de diciembre de 1997 el capital y reservas asciende a DM 32.086 millones. El plantel del personal del Grupo en todo el mundo es de aproximadamente 75.000 empleados.

Desde mediados de la década del 80 el Grupo ha llevado a cabo un proceso de creciente internacionalización de sus negocios, principalmente a través de una expansión de su red de casas propias y de la adquisición de otros bancos en varios países.

El Deutsche Bank AG, principal integrante del Grupo, es una de las instituciones financieras líderes en el mundo. Sus acciones cotizan en todas las bolsas de Alemania y en las de Amsterdam, Amberes, Basilea, Bruselas, Ginebra, Londres, Luxemburgo, París, Tokio, Viena y Zurich.

LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS (CEDEARs) QUE EMITIRA DEUTSCHE BANK S.A.

Los Programas de CEDEARs a ser emitidos por el Banco han sido autorizados por la Comisión Nacional de Valores mediante la Resolución N° 12.940 del 19 de agosto de 1999, conforme al régimen de la Resolución General

Nº 291/97 de la CNV y la Resolución de Consejo Nº 3/97 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”). Se trata en todos los casos de programas no patrocinados por las sociedades emisoras de las acciones subyacentes representadas por los CEDEARs.

Estos Programas de CEDEARs se rigen por los Términos y Condiciones de Emisión que se transcriben más adelante, y fueron aprobados por decisiones del Directorio del Banco Nº 22 de fecha 14 de septiembre de 1998.

Los CEDEARs representan Certificados de Depósito en Custodia o American Depositary Receipts (“ADRs”) emitidos, en los Estados Unidos de Norte America, por cada una de las sociedades que se detallan en la Tabla Nº 1 y cuyas características se encuentran especificadas en la Tabla Nº 3. Los ADRs, a su vez, representan Acciones de Depósito en Custodia o American Depositary Shares (“ADSs”) que representan los títulos subyacentes (acciones) de cada una de las sociedades emisoras.

Asimismo, en la Tabla Nº 3 se indica la dirección y el nombre de cada uno de los Bancos Depositarios de las acciones subyacentes de cada una de las empresas emisoras de los ADRs.

Deutsche Bank AG, Sucursal Nueva York, será el Banco Custodio de los ADRs representados por los CEDEARs (los “Títulos Depositados” en los Términos y Condiciones de los Programas), de acuerdo al Contrato de Custodia suscripto entre aquél y el Banco, que puede consultarse en el Banco y/o en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El Banco Custodio es una entidad que cumplimenta lo dispuesto por el artículo 90 inc. d) de las Normas de la CNV aprobado por la Res. Gral. Nº 291/97 de ese organismo –exigencia de un patrimonio no inferior a 200.000.000 u\$s-, pues el Banco custodio es una sucursal del Deutsche Bank AG cuyo patrimonio asciende a 18.019 millones de dólares, según surge de los estados consolidados del Deutsche Bank AG al 31 de diciembre de 1997. El Banco Custodio prestará en Nueva York los servicios de custodia de los ADRs, recibirá la información que le envíen los Bancos Depositarios o las sociedades emisoras de las acciones subyacentes, informará sobre las asambleas a realizarse y los pagos de dividendos, efectuará la transferencia de los dividendos que perciba, y ejercerá las instrucciones de voto que reciba por cuenta y orden de el Banco y en beneficio de los tenedores de los CEDEARs, y cualquier otro servicio que corresponda prestar conforme a los contratos y regulaciones vigentes.

En la tabla de Honorarios y Comisiones anexa al Artículo 20 de los términos y condiciones se especifican las comisiones de emisión, cancelación y ejercicio de derechos de voto que percibirá Deutsche Bank S.A. Igualmente se especifican las comisiones de custodia y pago de dividendos que percibirá Deutsche Bank AG Sucursal New York, en su carácter de Banco Custodio de los ADRs representados por los CEDEARs, por los servicios prestados en los Estados Unidos de América.

Caja de Valores S.A. será el Agente de Registro y Servicios de Pago de los Programas de CEDEARs de el Banco, en los términos del Contrato de Agente de Registro y otros servicios suscripto entre aquella y el Banco, que puede consultarse en el Banco y/o en la “BCBA”.

Cada Programa de CEDEARs llevará la denominación correspondiente a la sociedad emisora de los ADRs representados por los CEDEARs.

Cada CEDEAR que se emita de acuerdo a cada Programa representará la fracción del ADR que se indica en la Tabla N° 3 (CEDEAR/ADR – n CEDEARs equivalen a x ADRs).

En la Tabla N° 3 se consigna también el monto máximo de CEDEARs admitido por la CNV para cada Programa (en millones).

El Banco proporcionará la información prevista en el artículo 93 de las Normas de la CNV (conf. Res. Gral N° 291/97) mediante el acceso a la dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras por parte de la BCBA y la CNV. Esta información podrá ser consultada por los inversores en el domicilio de el Banco y en la BCBA. Asimismo, los inversores tendrán acceso directo a dicha información en la dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras.

El Banco asume las obligaciones descriptas en los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs, entre ellas las relativas a la información a proporcionar, pago de dividendos y ejercicio de los derechos de voto, previo pago de las comisiones, honorarios, gastos e impuestos (entre ellos el Impuesto al Valor Agregado) que en cada caso corresponda, sin asumir responsabilidad alguna respecto al valor sustantivo e intrínseco de los ADRs o de las acciones representadas por los mismos, ni su valor de mercado o de cotización bursátil, ni por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las emisoras de los ADRs, incluyendo el pago de dividendos.

CONSIDERACIONES PARA LA INVERSION

Los potenciales inversores (tenedores) de los CEDEARs deberán analizar y considerar detenidamente la información contenida en este Prospecto, y en particular las Consideraciones de Inversión que se efectúan en esta sección, como así también la información relativa a la situación económico financiera y de mercado de los ADRs representados por los CEDEARs, de las sociedades emisoras de los ADRs que se encuentra a su disposición de acuerdo a los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs.

La adquisición de CEDEARs importa la asunción de riesgos, entre ellos la posibilidad de incumplimiento por parte de las sociedades emisoras de los ADRs de sus obligaciones con relación a los derechos políticos y económicos derivados

de ellas. El Banco no asume obligación ni garantía alguna respecto de los ADRs representados por los CEDEARs, salvo las previstas en los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs que se transcriben más abajo, ni responde con su patrimonio por las obligaciones asumidas por las sociedades emisoras de los ADRs representados por los CEDEARs.

Los derechos de los tenedores de CEDEARs no se verán afectados por la situación económico financiera de el Banco en razón de que los ADRs representados por los CEDEARs y las acciones subyacentes representadas por los ADRs no podrán ser objeto de acciones individuales o colectivas por parte de sus acreedores, y se encontrarán segregadas de los bienes de el Banco en poder de el Banco Custodio, como así también en la contabilidad de el Banco como emisor de los CEDEARs.

Los bienes de las sociedades emisoras de los ADRs representados por los CEDEARs no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución de los Programas de CEDEARs. Se trata en todos los casos de Programas no patrocinados por las sociedades emisoras de los ADRs representados por los CEDEARs, y la información relativa a dichas sociedades disponible para los inversores es la emanada de las sociedades y presentada a la SEC y/o remitida a los accionistas.

En el supuesto de cancelación del CEDEAR, el tenedor posee derecho a recibir el ADR representado por éste, salvo en el caso de fracciones de éste en el cual recibirá su importe en dólares estadounidenses según cotización bursátil de la acción a la fecha de cancelación en el mercado respectivo.

Todos los pagos derivados de los CEDEARs, como así también su emisión y cancelación, estarán subordinados al previo pago de las sumas debidas en concepto de comisiones, honorarios y gastos, sumas que incluyen las deducciones o retenciones que corresponda realizar a cuenta de impuestos actuales o futuros de cualquier naturaleza. El tenedor deberá pagar, si correspondiere, el impuesto al valor agregado sobre las comisiones pagaderas a el Banco. El Banco deberá pagar, si correspondiere, el impuesto sobre las comisiones pagaderas al Banco Custodio, al Agente de Registro y Pago y a los honorarios y gastos razonables de los asesores legales de el Banco y a toda otra persona que preste cualquier otro tipo de servicios al Programa de CEDEARs al que correspondan. La tasa general del impuesto al valor agregado es en la actualidad del 21%.

Los CEDEARs y los ADRs representados por éstos constituyen bienes separados del patrimonio de el Banco y del Banco Custodio, en razón de su naturaleza jurídica, y se hallan exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores de la sociedad emisora de los ADRs representados por los CEDEARs, del Banco Custodio o de el Banco, salvo la acción de fraude.

LAS SOCIEDADES EMISORAS DE LOS ADRs (LOS TITULOS DEPOSITADOS)
REPRESENTADOS POR LOS CEDEARs

La Tabla N° 1 que seguidamente se transcribe contiene la denominación, domicilio y dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras de los ADRs representados por los Programas de CEDEARs que emitirá el Banco.

La Tabla N° 2 contiene la descripción de la actividad de cada una de las sociedades emisoras de los ADRs representados por los Programas de CEDEARs de el Banco, extractada de la información disponible de cada sociedad en la dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras.

La Tabla N° 3 contiene la siguiente información correspondiente a los ADRs representados por los CEDEARs: (i) nombre de la Compañía emisora; (ii) nombre del Banco Depositario; (iii) domicilio del Banco Depositario (iv) relación ADR/Acción; (v) valor por acción; (vi) Identificación en el mercado de cotización; (vii) número de identificación en el mercado de cotización; (viii) características, en la cual se consigna la clase de acción y si posee derechos de voto; (ix) número de Acciones en circulación y fecha; (x) fecha de registraci3n en el organismo de control competente; (xi) fecha de registraci3n; (xii) relaci3n Cedeard/ADR; (xiii) monto m3ximo de CEDEARs autorizado por la CNV para cada programa. Con relaci3n a (x) y (xi), se deja constancia que se trata en todos los casos de acciones de emisoras europeas, autorizadas por la SEC, que cotizan en el New York Stock Exchange (Bolsa de Comercio de Nueva York) o en el National Association of Securities Dealers Automated Quotations system ("NASDAQ").

TABLA Nº 1

DENOMINACION, DOMICILIO Y DIRECCION DE INTERNET DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE LOS ADRs REPRESENTADOS POR LOS CEDEAR

ALCATEL ALSTHOM

54, rue La Boetie, 75008

Paris, Francia

<http://www.alcatel.com/finance/reports>

BRITISH TELECOMUNICATIONS Plc.

BRITISH Centre, 81 Newgate St.,

London EC1A 7AJ, Gran Bretaña.

<http://www.British.com/world/corpfin/>

CABLE & WIRELESS COMMUNICATIONS plc.

BRITISH Centre, 81 Newgate St.

London EC1A 7AJ, Gran Bretaña

<http://www.cwplc.com/about/finance/index.com>

DANKA BUSINESS SYSTEMS plc.

33 Cavendish Sq.

London W1M ODE, Gran Bretaña

<http://danka.com/investors/index.html>

GLAXO WELLCOME plc.

Berkely Ave., Greenford,

Middlesex UB6 0NN, Gran Bretaña.

<http://www.Glaxowellcome.co.uk/news/prevrep.html>

GROUP DANONE S.A.

7, rue de Teheran 75008

Paris, Francia

<http://www.danonegroup.com/Meet The Danone Group/finances/report.html>

IMPERIAL CHEMICAL Ind. Plc.

Imperial Chemical House,

Millbank London SW1P 3JF, Gran Bretaña

<http://ici.com>

INDUSTRIE NATUZZI S. p. A.

47, via Iazzitiello 70029

Santeramo in Colle, Italia

<http://www.natuzzi.com/home.html>

LM. ERICSSON TELEPHONE CO.

Telefonaktiebolaget LM Ericsson, S-126 25

Stockholm, Suecia

<http://www.ericson.com>

NOKIA CORPORATION

Keilalahdentie 4, PO Box 226
Espoo FIN-00045, Finlandia
<http://nokia.com/company/finance/index.html>

NORSK HYDRO ASA

Bygdoy Alle 2, N-0240
Oslo2, Noruega
<http://www.ericson.com>

PHILIPS ELECTRONICS N.V.

The Rembrandt Tower, Post Box 77900,
1070 MX Amsterdam, Holanda.
<http://www.philips.com/finance/finance/results>

REPSOL S.A.

Paseo de la Castellana, 278 –
28046 Madrid, España
<http://www.repsol.com/webrepsol/esp/inversor>

SMITHKLINE BEECHAM plc.

One New Horizons Ct.,
Brentford, Middlesex TW8
<http://sb.com/investor/index.html>

TELEFONICA S.A.

Gran Vía 28, 280113
Madrid, España
<http://www.telefonica.es/relaciones.html>

THE BRITISH PETROLEUM CO. plc.

Britannic House, One Finsbury Circus,
London EC2M 7BA, Gran Bretaña.
<http://bpamoco.com/investors/performance>

VODAFONE GROUP PUBLIC LIMITED CO.

The Courtyard, 2-4 London Rd.,
Newbury, Berkshire RG14 1JX, UK
<http://vodafone.co.uk/about> us/financial investors/annual reports

TABLA N° 2

ACTIVIDAD DE LAS EMISORAS DE LOS ADRs REPRESENTADOS POR LOS CEDEARs

ALCATEL ALSTHOM

Alcatel Alsthom (en adelante "Alcatel") es una de las mayores empresas francesas, proveedora de equipamiento de alta tecnología para la industria de telecomunicaciones globales. Alcatel se encuentra organizada en tres unidades operativas. Su segmento de telecomunicaciones genera más del 40% de sus ingresos y se encuentra en permanente aumento. Esta unidad fabrica equipamiento para redes de telecomunicaciones.

Su división de cables y componentes produce cables de telecomunicaciones, cables de energía y baterías.

La unidad de Sistemas brinda servicios para proyectos de dirección. Alcatel posee una participación del 24% en Alsthom (un antiguo joint venture con General Electric Company), el cual produce equipamientos para la producción de energía, líneas oceánicas y trenes de altas velocidades.

El domicilio de Alcatel es: 54, rue La Boetie, 75008 Paris, Francia.

BRITISH TELECOMUNICATIONS plc.

British Telecommunications (en adelante "British") es la mayor empresa de telecomunicaciones en Gran Bretaña. British presta servicios de llamadas locales, larga distancia, internacionales y telefonía celular junto con servicios de Internet y equipamientos tales como PBXs. La fuerte competencia en el mercado británico a obligado a British ha reducir su participación porcentual en el mismo y a la vez a apresurar la búsqueda de un acuerdo comercial con alguna firma de telecomunicaciones estadounidense.

Originalmente British intentó formar una red global de telecomunicaciones tratando de adquirir la firma MCI Communications, pero fue superada por la oferta de WorldCom. British reaccionó rápidamente cerrando un acuerdo con AT&T para proveer datos, voz y servicios de vídeo en todo el mundo. Con la apertura del mercado europeo, British ha formado alianzas con compañías de telecomunicaciones de Alemania, Italia y otros países.

El domicilio de la sede administrativa de British es: BT Centre, 81 Newgate St., London EC1A 7AJ, Gran Bretaña.

CABLE & WIRELESS COMMUNICATIONS plc.

Cable & Wireless Communications (en adelante "CWC") es el resultado de la fusión de Mercury Communications (segunda mayor compañía de telecomunicaciones luego de British) con otras tres compañías británicas de cable realizada en 1997.

Actualmente CWC es la compañía de cable más grande en Gran Bretaña, tiene acceso a 46 áreas franquiciadas con casi seis millones de hogares. Brinda servicios a más de un millón de clientes (54% de los cuales compran tanto el servicio de cable como el telefónico). El 70% de sus ingresos provienen del servicio telefónico.

CWC fue la primera compañía en brindar servicio de TV digital como prueba, tiene el 50% de participación en el negocio de TV interactiva. Cable & Wireless plc, que es una compañía global de telecomunicaciones es propietaria del 50% de CWC.

El domicilio de la sede administrativa de CWC es: BT Centre, 81 Newgate St. London EC1A 7AJ, Gran Bretaña.

DANKA BUSINESS SYSTEMS plc.

Danka Business Systems plc. (en adelante "Danka") es un distribuidor independiente de fotocopiadoras, máquinas de fax, impresoras de red, y otros equipamientos para la automatización de oficinas, partes y suministros generales. Danka vende productos fabricados por Canon, Kodak, Hewlwt-Packard, Konica, Minolta, Ricoh, Sharp y Toshiba en más de 700 ciudades y en más de 30 países. Cerca de las dos terceras partes de las ventas de Danka corresponden a la venta de servicios, que se basan en contratos de mantenimiento y provisión de suministros, entrenamiento y soporte técnico. Danka ha crecido en el negocio global de la reproducción a través de la adquisición de más de 140 empresas en las últimas dos décadas.

El domicilio de la sede administrativa de Danka es: 33 Cavendish Sq. London W1M ODE, Gran Bretaña.

GLAXO WELLCOME plc.

Glaxo Wellcome plc. (en adelante "Glaxo"), fue constituida en 1995 luego de la fusión entre Glaxo y Wellcome. Es líder mundial en productos farmacéuticos especializados en afecciones gástricas e infecciones virales, y junto con Mercks son los dos productores de medicamentos bajo receta del mundo. Actualmente que las patentes para sus medicamentos para el tratamiento cardíaco Zantac, y para el tratamiento del herpes Zovirax han expirado, Glaxo se encuentra compensando la consecuente pérdida de participación en el mercado concentrándose en productos para el tratamiento del asma (Ventolín, Serevent); HIV (Combivir, Eпивir); y hepatitis B (Eпивir HBV, Zeffix). Asimismo produce la píldora para dejar de fumar Zyban y para la alergia nasal Flonase. El 45% de las ventas totales de Glaxo se realizan en los Estados Unidos, y los medicamentos destinados a los problemas respiratorios representan el 23% de las ventas mundiales de Glaxo.

La dirección de la sede administrativa de Glaxo es: Berkely Ave., Greenford, Middlesex UB6 0NN, Gran Bretaña.

GROUP DANONE S.A.

Group Danone S.A. (en adelante "Danone") es una de las empresas productoras de alimentos más grandes del mundo, siendo líder mundial en la industria láctea y pastelería. Su marca Evian, junto con otras marcas de agua la posiciona en el segundo lugar en el rubro de aguas envasadas detrás de Nestlé. Asimismo, Danone es el segundo fabricante Europeo de cerveza y de envases de vidrio.

Danone posee docenas de marcas regionales e internacionales incluyendo Yogurt Danone, cerveza Kronenbourg, queso Galbani, papas fritas Saiwa, Snacks dulces Jacobs y LU, agua embotellada Ferrarelle, salsa HP y envases BSN.

Danone ha vendido la división de productos alimenticios.

La dirección de la sede administrativa de Danone es: 7, rue de Teheran 75008 París, Francia.

IMPERIAL CHEMICAL Ind. Plc.

Imperial Chemical Industries Plc. (en adelante "Imperial"), es líder en la fabricación de especialidades químicas y plásticos. Imperial es uno de los líderes mundiales en producción de pinturas (Dulux, Glidden, Devoe) las cuales generan cerca del 25% de sus ventas. Imperial es, asimismo, uno de los más importantes productores de almidones, adhesivos, resinas y materiales electrónicos.

Dada su ubicación como líder mundial en la industria química pesada, Imperial ha reestructurado sus operaciones químicas reduciendo su línea de productos a la petroquímica. Imperial genera más de la mitad de sus ventas en el continente Europeo, cerca del 35% en América y aproximadamente 10% en Asia.

Imperial tiene su sede administrativa en: Imperial Chemical House, Millbank London SW1P 3JF, Gran Bretaña.

INDUSTRIE NATUZZI S. p. A.

Industrias Natuzzi S.p.A. (en adelante "Natuzzi") es uno de los mayores productores de muebles de cuero del mundo. Pasquale Natuzzi comenzó la fabricación de muebles en 1959; actualmente esta compañía italiana de amoblamientos controla el 25% del mercado de muebles de cuero en los Estados Unidos, donde genera el 40% de sus ingresos. Mas allá de su reputación por el estilo y sus precios razonables, Natuzzi agrega cientos de nuevos modelos cada año a su colección con el objetivo de estar siempre de acuerdo a lo que la moda señala en cada momento. Su fundador, Pasquale Natuzzi es propietario de acciones que representan más del 50% del capital de la compañía.

La sede social de Natuzzi se encuentra en: 47, via Iazzitiello 70029 Santeramo in Colle, Italia.

LM. ERICSSON TELEPHONE CO.

LM. Ericsson (en adelante Ericsson"), fabrica equipamientos telefónicos y junto con Motorola y Nokia lucha por el liderazgo mundial en venta de teléfonos móviles). Asimismo, Ericsson fabrica equipos públicos y privados, con cable y sin cable, redes de comunicaciones análogas y digitales. Posee mas del 40% de los teléfonos móviles mundiales conectados a sus sistemas, la esencia de Ericsson es su sistema AXE al cual se encuentran conectadas más de 120 millones de personas en todo el mundo. Ericsson asimismo fabrica auriculares e instrumentos electrónicos de uso militar. Ericsson opera en todo el mundo, y del continente Europeo proviene el 45% de su facturación.

El domicilio de la sede administrativa de Ericsson es: Telefonaktiebolaget LM Ericsson, S-126 25 Stockholm, Suecia.

NOKIA CORPORATION

Nokia Corporation (en adelante "Nokia"), es uno de los fabricantes de teléfonos celulares más importantes del mundo (en una cerrada batalla con Ericsson y Motorola). Nokia opera en tres divisiones: Telecomunicaciones (sistemas de radio-acceso, redes, redes de información, sistemas de acceso fijo), telefonía móvil (teléfonos celulares análogos y digitales), y otras operaciones (PCs, monitores, sistemas satelitares multimedia, sistemas de redes para cables, sistemas de control electrónicos, unidades de displays y cargadores para baterías de teléfonos móviles). Nokia tiene plantas de fabricación en doce países y vende sus productos en mas de 130 países.

La dirección de la sede administrativa de Nokia es: Keilalahdentie 4, PO Box 226, Espoo FIN-00045, Finlandia.

NORSK HYDRO ASA

Norsk Hydro ASA (en adelante “Norsk”) es la mayor empresa pública Noruega. Su producto más vendido son los fertilizantes, aún cuando los aceites y el gas representan en su conjunto el 60% de sus ventas. Norsk, es a su vez, uno de los más importantes fabricantes Europeos de metales livianos. Su división petroquímica es un proveedor líder para la industria de caños de OVC en Escandinavia y Gran Bretaña, teniendo producción de plásticos en China, India y Singapur. Entre sus subsidiarias se encuentran Hydrogas e Hydro Chemical Norge (industria química), Mabo (petroquímicos), Hydro Agri Colombia y Norsk Hydro Ltd. (fertilizantes), Hydro Seafood (producción de salmón), Pronova (biomedicina) y A/S Svaelfos (energía). El gobierno de Noruega posee el 51% del capital social de Norsk.

La dirección administrativa de Norsk es: Bygdoy Alle 2, N-0240 Oslo2, Noruega.

PHILIPS ELECTRONICS N.V.

Philips Electronics N. V. (en adelante “Philips”), se encuentra dentro de los tres mayores productores de artículos electrónicos domésticos.

Philips es el fabricante número uno en Europa en producción de cintas de audio, videocaseteras, reproductores de CD, teléfonos, bippers, y otros artículos electrónicos bajo las marcas Philips, Marantz y Magnavox. Asimismo fabrica lámparas eléctricas de todo tipo, afeitadoras (Norelco), secadores de cabello, equipamientos para infraestructura de comunicaciones, artículos de aplicación en medicina e equipos de uso industrial como rayos X y sistemas de automatización.

La división de semiconductores desarrolla chips para artículos electrónicos de uso doméstico. Philips tiene una participación del 60% en Philips Consumer Communications, que próximamente será desdoblada a efectos de realizar un joint venture con Lucent. Philips está transfiriendo su participación del 75% la grabadora Polygram a Seagram.

El domicilio social de Philips es: The Rembrandt Tower, Post Box 77900, 1070 MX Amsterdam, Holanda.

REPSOL S.A.

Repsol S.A. (en adelante “Repsol”) es la mayor empresa industrial de España. Repsol es una empresa totalmente integrada de petróleo y gas, con reservas de mil millones de barriles de petróleo y equivalentes concentradas en Latinoamérica, el Medio Este y el norte de Africa. A través de sus subsidiarias, Repsol opera cinco refinerías en España, produciendo productos químicos, plásticos y polímeros. Repsol comercializa combustibles bajo las marcas Campsa, Petronor y Repsol en sus más de 3.000 estaciones de servicio en España, como también en otros países de Europa y Latinoamérica. Siendo el mayor vendedor de productos de petróleo y gas líquido de España, Repsol atiende cerca de 13 millones de clientes solamente en el mercado español. Recientemente, Repsol ha adquirido una participación igual al 14,99 % del Capital Social de YPF S.A.

Su dirección comercial es: Paseo de la Castellana, 278 – 28046 Madrid, España.

SMITHKLINE BEECHAM plc.

Smithkline Beecham plc. (en adelante “Smithkline”), es un de los laboratorios medicinales más grandes del mundo, fabrica productos de venta libre tales como vitaminas Geritol, parches antitabáco NicoDerm CQ y dentífrico Aquafresh. Entre los medicamentos de venta bajo receta se encuentran el Seroxat/Paxil y vacunas para la difteria, tétanos, y hepatitis. Asimismo, SmithKline realiza anualmente más de 100 millones de test de diagnóstico como parte de los servicios prestados por sus laboratorios clínicos y es líder en test de pruebas para medicamentos.

El domicilio de SmithKline es: One New Horizons Ct., Brentford, Middlesex TW8, [].

TELEFONICA S.A.

Telefónica S.A. (en adelante "Telefónica") es el líder español en servicios de telecomunicaciones posee más de 16 millones de líneas en España y una red de telefonía móvil con más de 5 millones de suscriptores. Telefónica posee satélite de Televisión, equipamiento de telecomunicaciones e intereses en empresas de publicación de guías telefónicas. Telefónica es operadora de telefonía fija y móvil en varios países latinoamericanos incluyendo Argentina, Brasil, Chile y Perú. La alianza de Telefónica con MCI WorldCom le ha brindado acceso a redes globales e importantes oportunidades de expansión.

La dirección de la sede Administrativa de Telefónica es: Gran Vía 28, 280113 Madrid, España.

THE BRITISH PETROLEUM CO. plc.

British Petroleum Company plc. (en adelante "BP") se encuentra dentro de las tres petroleras más grandes del mundo, junto con Royal Dutch Shell y Exxon.

BP explora, desarrolla y produce petróleo de derivados químicos. Su holding en Alaska produce más del 40% de la producción anual de la compañía, y el holding correspondiente al Mar del Norte contribuye con cerca de la tercera parte del total. Las operaciones químicas de BP producen petroquímicos, polímeros y productos químicos especiales. BP vende sus combustibles a través de una red de 17.900 estaciones de servicio. BP y Mobil han combinado sus operaciones de combustibles y lubricantes en Europa, dando como resultado un negocio en conjunto de más de 20 mil millones de dólares.

BP ha acordado comprar Amoco, cuya base se encuentra en los Estados Unidos a fin de formar BP Amoco PLC, una empresa global de energía.

La sede social de BP es: Britannic House, One Finsbury Circus, London EC2M 7BA, Gran Bretaña.

VODAFONE GROUP PUBLIC LIMITED CO.

Vodafone Group Public Limited Co. (en adelante "Vodafone") es la compañía líder de telecomunicaciones móviles en Gran Bretaña. Opera redes celulares analógicas y digitales ofreciendo comunicaciones por voz, mensajes por voz y datos, sistemas de radio llamada y redes de datos. Vodafone vende sus servicios a suscriptores a través de proveedores, incluyendo sus subsidiarias Vodac, Vodacall y Vodacom como también a través de distribuidores minoristas independientes.

Vodafone tiene inversiones en compañías de telecomunicaciones internacionales, incluyendo operaciones en Australia, Fiji, Francia, Alemania, Grecia, Malta, Países Bajos, Sudáfrica y Uganda.

Las operaciones internacionales contribuyen con más de la mitad de sus ganancias.

El domicilio administrativo de Vodafone es: The Courtyard, 2-4 London Rd., Newbury, Berkshire RG14 1JX, UK.

DEUTSCHE BANK S.A.

TUCUMAN 1 – PISO 14° - CAPITAL FEDERAL

**TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISION DE
CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS ESCRITURALES
REPRESENTATIVOS DE
AMERICAN DEPOSITARY RECEIPTS (“ADRs”) DE VALOR PAR 1--- DÓLAR
ESTADOUNIDENSE CADA UNO DE 2----- QUE RIGEN EL DEPOSITO ENTRE
DEUTSCHE BANK S.A. (“EL BANCO”) Y LOS
TITULARES DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS
("CEDEARs") EMITIDOS CONFORME A LA RESOLUCION
GENERAL N° 291 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES Y
AUTORIZADOS A LA OFERTA PUBLICA Y COTIZACION POR
LA COMISION NACIONAL DE VALORES (“CNV”) Y LA BOLSA DE
COMERCIO DE BUENOS AIRES (“BCBA”)**

**Este Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos ha sido aprobado por
Res. C.N.V. N° 12.940 del 19 de agosto de 1999.**

Monto Máximo Admitido del Programa de Emisión de CEDEARs
aprobado por la C.N.V.: 3----- de CEDEARs.

**Cada Certificado de Depósito Argentino (CEDEAR)
representa
4----- ADR(s)**

**EL CEDEAR NO REPRESENTA TITULOS VALORES SINO UNA CERTIFICACION DE LA
EXISTENCIA EN DEPOSITO DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE DEUTSCHE BANK
S.A.**

Sociedad emisora de los ADRs representados por el
CEDEAR:

5

Domicilio de la sociedad emisora:

6

Lugar, fecha y organismo que otorgó la autorización de cotización

¹ A completar en cada Programa de CEDEAR con la información de la Tabla General relativa a la sociedad emisora de las acciones subyacentes representadas por los CEDEAR.

² Idem nota anterior.

³ Idem nota anterior.

⁴ Idem nota anterior.

² Idem anterior.

⁶ Idem nota anterior.

de los ADRs: Nueva York, Estados Unidos de América, Securities and Exchange Commission, ⁷-----, Bolsa de Comercio de Nueva York, ⁸-----.

Nombre y domicilio del Banco Custodio y Lugar donde se encuentran depositados los ADRs representados por el CEDEAR: DEUTSCHE BANK, AG, SUCURSAL NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 31 West 52nd. Street, N.Y. N.Y.

DEUTSCHE BANK S.A., con domicilio en Tucumán 1, piso 14º, Capital Federal (en adelante el "Banco"), ha establecido este Programa de CEDEARs el que se regirá por los siguientes Términos y Condiciones:

- (i) a la fecha de emisión de cada CEDEAR se habrán depositado con el Banco a través del Banco Custodio los ADRs arriba descriptos o una evidencia del derecho a recibirlos en el caso de la cláusula 7;
- (ii) a la fecha de emisión de cada CEDEAR éste representará un ADR depositado o que se reputa depositado bajo el presente en los términos del inciso (i) precedente y de la cláusula 7 de estos Términos y Condiciones, según el caso;
- (iii) cada CEDEAR emitido representará la cantidad de ADRs y cualesquiera y todas los ADRs, participaciones, títulos, efectivo y/u otros bienes en poder de el Banco en reemplazo o además de los citados (conjuntamente, los "Títulos Depositados") según se establece en el presente; y
- (iv) El Titular registrado en el Registro Escritural del Programa de Emisión de CEDEARs es el Titular del CEDEAR emitido y, salvo expresa disposición en contrario establecida en estos Términos y Condiciones, contra la solicitud y registración de su cancelación en la Oficina de Global Custody de el Banco ubicada en Tucumán 1 , piso 12º de la Capital Federal, con la intervención del Agente de Registro, mediante la documentación requerida por estos, y contra el pago de las comisiones y gastos estipulados en estos Términos y Condiciones, tiene derecho al canje irrestricto por los ADRs que representa el CEDEAR, a opción del Titular y de conformidad con las leyes y reglamentaciones gubernamentales aplicables:
 - (1) a la entrega en la oficina del Banco Custodio de el Banco, a una persona especificada por el Titular, de la cantidad de Títulos Depositados representados por el presente o de la evidencia del derecho a recibirlo, o
 - (2) al envío, con cargo y a riesgo del Titular, de los Títulos Depositados a dicho Titular a la Oficina de Títulos de el Banco.
- (v) En ningún caso el Banco otorgará al Titular, y en particular en los supuestos de los artículos 12 y 13, mayores derechos que los que el Banco posea como Titular de los Títulos Depositados (ADRs).

⁷ Idem nota anterior.

⁸ Idem nota anterior.

- (vi) La adquisición de la titularidad del CEDEAR por cualquier causa importará la aceptación plena de estos Términos y Condiciones de Emisión, que regirán el Programa de Certificados de Depósito Argentinos.

El término "Titular" significa cualquier persona que se encuentre inscrita como tal en el Registro Escritural del Programa de CEDEARs que como Agente de Registro actualmente lleva la Caja de Valores S.A. por cuenta y orden de el Banco. El término "Ley de Títulos de 1933" significa la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933, con sus modificaciones periódicas. El término "Títulos Depositados" significa los ADRs depositados conforme a los Términos y Condiciones del Programa, actualmente o en el futuro emitidos. El término "ADRs" significa los Certificados de Depósito en Custodia o American Depositary Receipts emitidos en los Estados Unidos de América por cada una de las sociedades emisoras y que representan, a su vez, Acciones de Depósito en Custodia o American Depositary Shares ("ADSs") que representan las acciones subyacentes. El término "Acciones" significan las acciones subyacentes, actualmente o en el futuro emitidas, en circulación, totalmente integradas, no sujetas a pagos adicionales, libres de todo derecho de preferencia de los tenedores de Acciones en circulación o los certificados provisorios representativos de dichas Acciones representadas por los Títulos Depositados (ADRs).

1. Comprobante de la registración del CEDEAR. El Comprobante que emita el Agente de Registro (o el Banco si así lo decidiera en el futuro) será uno de una emisión continua de Comprobantes, que evidenciará la inscripción a favor del Titular de CEDEARs, todos ellos representativos de derechos de igual tenor respecto de los Títulos Depositados. y emitidos o a ser emitidos en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs establecidos en el presente, los que regirán el acuerdo permanente por parte de el Banco respecto de los depósitos iniciales y también los derechos de los Titulares de CEDEARs con posterioridad a dichos depósitos. El Banco no aceptará en depósito con conocimiento cualesquiera ADR que deban ser registradas bajo las disposiciones de la Ley de Títulos de 1933 sino se encuentra entonces vigente una declaración de registro respecto de las Acciones en cuestión. El Banco no asume responsabilidad con respecto a la validez sustantiva de la emisión de los Títulos Depositados o el valor sustantivo y de mercado de los Títulos Depositados, entendiéndose por validez sustantiva la legalidad de la emisión, por valor sustantivo el valor intrínseco de los Títulos Depositados, y por valor de mercado el valor de cotización bursátil.

1.2. Banco Custodio. El Banco Custodio es aquél en el cual se hallan depositados los Títulos Depositados representados por los CEDEARs, y designado más arriba en estos Términos y Condiciones. El Titular del CEDEAR acepta, por el hecho de su adquisición conforme a los Términos y Condiciones de Emisión, que el depósito de los Títulos Depositados sea llevado en el futuro, si así lo decidiera el Banco, en lugar de la Sucursal Nueva York del Banco Custodio actualmente designado: (i) en otra agencia o sucursal de Deutsche Bank A.G. en los Estados Unidos de América; (ii) o en la Caja de Valores S.A. de la Ciudad de Buenos Aires; (iii) en el Depositario Central del país de emisión. Cualquier otra modificación de la entidad designada como Banco Custodio para el depósito de los títulos depositados requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de los CEDEARs del Programa y su previa comunicación a la CNV de acuerdo a lo dispuesto por el art. 90 de las Normas 1997 (t. s. Res. 291/97). Se acreditará la conformidad por asamblea de titulares o en forma individual probando más allá de toda duda razonable la aproximada simultaneidad de la consulta. En caso de efectuarse la asamblea, se regirá por las normas de la asamblea extraordinaria de la Ley 19.550, con las siguientes especificaciones: (i) se comunicará por nota a cada titular; o por aviso, a opción del Banco; (ii) la segunda convocatoria se realizará media hora después de fracasada la primera. La modificación será efectiva sólo 30 días después de su aprobación.

1.3. Banco Depositario. El Banco Depositario es aquél en el que se encuentran depositados las Acciones, cuyo nombre y dirección se encuentra detallado en la Tabla N° 3.

2. Retiro de los Títulos Depositados. La cancelación de los CEDEARs y el retiro de los Títulos Depositados solamente podrá suspenderse (i) debido a demoras temporarias ocasionadas por el cierre (bloqueo) de los libros de registro de el Banco (o de su Agente de Registro) o del emisor de los Títulos Depositados o el depósito de Acciones en relación con la votación en una asamblea de accionistas o el pago de dividendos; (ii) debido al pago de comisiones, impuestos y cargos similares; (iii) debido al cumplimiento con leyes argentinas, de los Estados Unidos de América u otros países extranjeros o con reglamentaciones gubernamentales relacionadas con los Certificados o con el retiro de Títulos Depositados; o (iv) debido a cualquier otra razón especificada en el párrafo (A)(1) de las Instrucciones Generales del Formulario F-6 de la Securities and Exchange Commission (Registration Statement de acuerdo a la Ley de Títulos de 1933), de tanto en tanto en vigencia, o de cualquier otra disposición que la suceda prorrogándose en tal caso los plazos para la entrega de los Títulos Depositados.

3. CEDEARs. Títulos Valores Escriturales. Registración de los Titulares. Transmisión y Registración de otros derechos. El Banco llevará un Libro de Registro por intermedio de la Caja de Valores S.A. (el "Agente de Registro") (o bien en forma directa o a través del agente que designe en el futuro) en el cual se inscribirán las cuentas de sus titulares, sus transmisiones y otros gravámenes y derechos sobre los títulos de acuerdo al régimen legal aplicable (en la actualidad Leyes 24.587 y supletoriamente 19.550). Las registraciones se efectuarán acompañando los debidos instrumentos y contra el pago de fondos suficientes para hacer frente a las comisiones y gastos de el Banco, a cualesquiera impuestos aplicables y demás cargas gubernamentales, previo cumplimiento de las reglamentaciones, si hubiera, establecidas por el Banco al efecto. Tales reglamentaciones, de existir en el futuro, serán las relativas a la acreditación de personería y certificación de la misma, información o documentación impositiva requerida conforme a la legislación aplicable, retenciones, u otros aspectos de procedimiento similares a los ejemplificados conforme a la normativa aplicable. El Banco podrá cerrar los libros de registración y transferencia en cualquier momento o de tanto en tanto cuando estime adecuado hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes bajo el presente, sujeto a las disposiciones del Artículo 2. Las solicitudes de transferencia que no se realicen por intermedio del mercado bursátil se efectuarán al Banco conforme al Modelo de Formulario anexo a estos Términos y Condiciones.

4. Constancia de Ciudadanía o Residencia. El Banco podrá solicitarle a cualquier Titular de CEDEARs o a cualquier persona que presente títulos a efectos de su depósito contra la emisión de CEDEARs que presente de tanto en tanto las constancias de ciudadanía o residencia y toda otra información, por medio de una declaración jurada u otro medio y que otorgue los certificados y demás instrumentos que sean necesarios o adecuados para cumplir con cualesquiera leyes o reglamentaciones relacionadas con la emisión o transferencia de CEDEARs, con la recepción o distribución de dividendos u otros bienes, con los impuestos que les son aplicables o con los Títulos Depositados y el Banco podrá negarse a emitir o registrar la transferencia o cancelación de cualquier CEDEAR o a pagar los dividendos o entregar los bienes, los Títulos Depositados del Titular, u otra persona, según el caso, que no presente las citadas constancias, certificados o instrumentos.

5. Transmisión y Registro de Titularidad. La transmisión del CEDEAR y el registro de su Titular sólo tendrá efectos frente a el Banco desde la fecha de su registración. El Banco considerará (sin tener en cuenta ninguna notificación en contrario salvo la registración de la transferencia) a la persona a cuyo nombre está registrado el CEDEAR en los libros de el Banco llevados por el Agente de Registro como su titular absoluto a efectos de determinar las personas con derecho a los dividendos u otras distribuciones o a cualquier notificación conforme a los términos del presente o a otros efectos.

6. Restricciones al Otorgamiento, Transferencia, o Cancelación de CEDEARs.

Sujeto a las disposiciones del Artículo 2 del presente, la registración y en su caso emisión de un CEDEAR contra el depósito de ADRs en general o contra el depósito de ciertos ADRs en particular podrá ser suspendido; o podrá negarse el registro de la transferencia o cancelación de CEDEARs en ciertas instancias o el registro de transferencia de CEDEARs en circulación en general podrá ser suspendido durante cualquier periodo en que estén cerrados los libros de el Banco o, si cualquier acción tal fuera considerada necesaria o aconsejable por el Banco en cualquier momento o de tanto en tanto en razón de un requerimiento legal, gubernamental o público o bajo cualquier disposición de los Términos y Condiciones del CEDEAR o por cualquier otra circunstancia grave o extraordinaria que tornara necesario o aconsejable suspender momentáneamente el registro de emisión, cancelación y transferencia (tales como interrupción momentánea de las comunicaciones internacionales, huelgas, conflictos internacionales o circunstancias imprevistas similares). Tampoco se emitirán nuevos CEDEARs si excedieran el monto autorizado del Programa por la CNV y la BCBA.

La emisión y cancelación de CEDEARs se efectuará sólo en bloques equivalentes a múltiplos de un ADR representado por los CEDEARs, sin perjuicio de su negociación secundaria por unidades.

7. Pre-Emisión de CEDEARs. No obstante cualquier otra disposición de estos Términos y Condiciones, el Banco podrá emitir e inscribir CEDEARs con anterioridad a la recepción de los ADRs (cada una de dichas transacciones individualmente una "Pre-Emisión"), en los Términos y Condiciones del Contrato de Pre-Emisión que formalice en el futuro, siempre y cuando dicho contrato obtenga la autorización previa de la CNV, de acuerdo a lo previsto en el art. 89 de las Nuevas Normas de la CNV (Res. Gral. N° 291 del 10-7-97).

8. Responsabilidad impositiva del Titular. El Banco no será responsable de impuestos, valuaciones o cargas gubernamentales ni de valuaciones o cargas societarias pagaderas respecto de los Títulos Depositados, empero una parte proporcional de todos y cada uno de ellos, ya sea que dicho impuesto, valuación o carga resulte pagadera en razón de cualquier impuesto, ley, disposición de un instrumento orgánico, estatuto, reglamentación u otra norma presente o futura, de la República Argentina o un país extranjero, será pagadera por el Titular del CEDEAR a el Banco en cualquier momento al serle solicitado. Ante la falta de pago de dicho monto por el Titular del CEDEAR el Banco podrá retener dividendos u otras distribuciones o podrá vender para la cuenta de dicho Titular la totalidad o una parte de los Títulos Depositados que están representados por los CEDEARs, y podrá aplicar dichos dividendos y demás distribuciones o el producido de dicha venta al pago del impuesto, valuación o carga, entendiéndose que su Titular seguirá siendo responsable por cualquier monto faltante.

9. Declaraciones y Garantías. Cada persona que presente ADRs a efectos de su depósito por el solo hecho de su presentación declara y garantiza que dichos ADRs y las Acciones y, según corresponda, que cada CEDEAR por consiguiente, están válidamente emitidos, totalmente integrados, que no son objeto de cargas adicionales y que están libres de todo derecho de preferencia y que la persona que efectúa dicho depósito está debidamente autorizada a hacerlo, y que se trata de ADRs libres de todo gravamen, en el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos, y de libre disponibilidad. Cada una de dichas personas por el solo hecho de la presentación de ADRs a los efectos de su depósito declara y garantiza que no es obligatorio registrar los ADRs bajo la Ley de Títulos de 1933 en relación con la oferta o venta de los mismos en los Estados Unidos. Las declaraciones y garantías subsistirán el depósito de dichos títulos y la emisión de los CEDEARs.

10. Estipulaciones Adicionales. El CEDEAR se ha emitido con sujeción a estos Términos y Condiciones, aprobados por la CNV y la BCBA, y publicados en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha ⁹----, a cuyas disposiciones deberán ajustarse y someterse en forma expresa todos los derechos del Titular del CEDEAR, entendiéndose que todos dichos Términos y Condiciones forman parte del acuerdo evidenciado por la adquisición del CEDEAR, circunstancia que ha sido plenamente aceptada y aprobada por el Titular del CEDEAR por el solo hecho adquirir su titularidad.

11. Información Disponible. A partir de la emisión del CEDEAR de acuerdo a lo previsto en estos Términos y Condiciones, se presenta en forma permanente a la CNV y se pone a disposición de los titulares de CEDEARs en la BCBA la totalidad de la información y documentación establecida en el Artículo 93 de las Nuevas Normas de la CNV (texto aprobado por Res. Gral. N° 291 del 10-7-97, B.O. 24-7-97) mediante el acceso a la dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de Emisión de CEDEARs y hasta su conclusión y cancelación. Todos los citados documentos están disponibles para su consulta y obtención de copias por parte de los Titulares de los CEDEARs en la dirección de Internet respectiva.

12. Notificaciones - Derechos de Voto. No pesa sobre el Banco obligación alguna de cursar una notificación al Titular del CEDEAR acerca de una asamblea de accionistas ni está obligado a enviarles ninguna comunicación o informe cursado por el emisor de los Títulos Depositados (en adelante el "Emisor") o por el Depositario, o a informar a uno u otro acerca de cualquier otro asunto relacionado con el Emisor, salvo en la forma expresamente establecida en el presente. El Banco acuerda poner a disposición de los Titulares de CEDEARs a efectos de su consulta e inspección en la Oficina de Títulos todas las comunicaciones e informes recibidos por el Banco o cualquier agente, designatario, custodio o corresponsal de el Banco que hubieran sido cursados por el Emisor o por el Depositario y (a) que hubieran sido recibidos por el Banco como tenedor de los Títulos Depositados; y (b) que hubieran sido puestos a disposición de los tenedores de dichos Títulos Depositados por el Emisor o por el Depositario, por un plazo razonable que no excederá de un (1) año desde su recepción. Los informes y comunicaciones estarán redactados en el idioma en que hubieran sido recibidos por el Banco de manos del Emisor o del Depositario.

Ante una solicitud escrita del Titular de los CEDEARs con la anticipación requerida en los plazos establecidos por el Banco para su ejercicio y el pago de los gastos necesarios, el Banco dedicará todo esfuerzo razonable para ejercer todos los derechos de voto entonces vigentes respecto del número de ADRs depositados representados por los CEDEARs de conformidad con la solicitud arriba mencionada.

Los CEDEARs representativos de los ADRs emitidos por las siguientes sociedades no otorgan derecho de voto: LM. Ericsson Telephone Co., Nokia Corporation y Norsk Hydro ASA.

El Banco, asimismo, remitirá a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires un aviso comunicando la realización de las asambleas de accionistas del emisor de los Títulos Depositados para la publicación en su Boletín.

13. Distribuciones de dividendos y otros accesorios. Hasta la resolución del acuerdo evidenciado por la emisión del CEDEAR de conformidad con los términos y condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs, el Banco deberá distribuir o poner de otra forma a disposición del Titular, en cualquier momento y en la forma que éste determine, todo dividendo

⁹ El día de la fecha.

en efectivo, demás distribuciones en efectivo, distribución de acciones, derechos de suscripción u otros, o cualquier otra distribución respecto del monto de Títulos Depositados representados por los CEDEARs, netas o luego del pago de las comisiones y gastos del Banco a que se hace mención más adelante en el Artículo 20, y de la retención de cualesquiera impuestos aplicables; estableciéndose, sin embargo, que el Banco no efectuará distribución alguna que, a criterio del asesor legal, podría importar una violación de la Ley 17.811 de la República Argentina, de la Ley de Títulos de 1933 o de cualquier otra legislación aplicable y, en tales casos, el Banco podrá vender los ADRs, derechos de suscripción u otros derechos, títulos o demás bienes. Si el Banco optara por no realizar la citada distribución, notificará a los Titulares acerca de la disposición de los mismos y del producido de dicha venta. Todos los dividendos u otras distribuciones recibidos por el Banco serán distribuidos en dólares estadounidenses. En lugar de distribuir fracciones de acciones, el Banco podrá, a su criterio, vender títulos o bienes por un monto igual al total de cualesquiera fracciones de acciones. El Banco tendrá facultades discrecionales en cuanto al procedimiento a ser seguido al poner a disposición del Titular derechos de suscripción u otros derechos o al disponer de dichos derechos en representación de cualquier Titular poniendo a disposición de dicho Titular el producido neto de la disposición efectuada, estableciéndose que si en virtud de los términos de dicha oferta de derechos o por cualquier otra razón no fuera lícito para el Banco el poner derechos de suscripción a disposición de cualquier Titular o el disponer de dichos derechos poniendo el producido neto de la venta de dichos derechos a disposición de dicho Titular, el Banco podrá permitir la caducidad de los derechos. Las ventas de derechos de suscripción o de otros derechos, de títulos u otros bienes por parte de el Banco podrán concretarse en la ocasión y forma que el Banco estime aconsejables y, en dicho caso, el Banco deberá distribuir al Titular del presente el producido neto previa deducción de todas las comisiones y gastos de el Banco descriptas más adelante en el Artículo 20 y de todas las retenciones impositivas u otras cargas gubernamentales aplicables. Igualmente el Banco, si lo considera a su criterio aconsejable en virtud de las características legales del derecho de suscripción y las condiciones de mercado de la emisión, y no fuera posible su enajenación y puesta a disposición del producido neto, podrá emitir certificados accesorios al CEDEAR representativos del derecho de suscripción.

Si el Banco determinara a su exclusivo criterio que alguna de las distribuciones en efectivo no es convertible en su totalidad o respecto de los Titulares de una porción de los CEDEARs sobre una base razonable en dólares estadounidenses disponibles en la Ciudad de Buenos Aires, o si cualquier aprobación o permiso requerido de cualquier gobierno o repartición a efectos de dicha conversión fuera negado o no fuera obtenido dentro de un plazo razonable, el Depositario podrá, a su criterio, realizar la conversión y distribución en dólares estadounidenses con el alcance posible para los Titulares con derecho a ello, en la ocasión y al tipo de cambio para la conversión de divisas que el Banco estime adecuados y respecto de cualquier moneda no convertida o convertible (i) la distribuirá a los Tenedores con derecho a ello; o (ii) la conservará para las respectivas cuentas de dichos Tenedores y otorgará las registraciones adecuadas u otros instrumentos representativos de derechos a recibir dicha moneda extranjera. El Banco se ajustará en todos los casos a la legislación vigente en materia cambiaria en la República Argentina.

El Banco remitirá a la BCBA un aviso informando la distribución para la publicación en su Boletín.

El Banco se reserva el ejercicio de sus facultades conforme a lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo. Sin perjuicio de ello, el Banco seguirá estas pautas en los siguientes casos:

a) Dividendos. Efectivo y títulos. Los dividendos en títulos serán pagados mediante la emisión de nuevos CEDEARs, siempre que los dividendos puedan ser pagados en CEDEARs enteros. Los lotes pequeños ("odd lots") de dividendos en ADRs que sólo permitan la

emisión de fracciones de CEDEARs serán enajenados y distribuidos en efectivo a los titulares de los CEDEARs.

b) Derechos de suscripción. El Banco enajenará los derechos de suscripción y distribuirá su producido neto de gastos a los titulares de los CEDEAR cuando ello sea posible.

c) Los titulares de los CEDEARs que deseen recibir ADRs o acciones en lugar de efectivo en los casos previstos en los par. a) y b) podrán cancelar los CEDEARs y la posesión de los Títulos Depositados, conforme lo previsto en el artículo 2 de estos Términos y Condiciones.

14. Fechas de Registro. Cuando se tome exigible cualquier dividendo en efectivo u otras distribuciones en efectivo o cuando se realicen distribuciones que no sean en efectivo o cuando se emitan derechos respecto de los Títulos Depositados o cuando el Banco sea notificado de cualquier asamblea de tenedores de ADRs o de otros Títulos Depositados o cuando sea necesario a criterio del Banco determinar los Titulares de CEDEARs, el Banco fijará una fecha de registro par la determinación de los Titulares en general o para la determinación de los Titulares de CEDEARs que tendrán derecho a recibir los dividendos, distribuciones o derechos o el producido neto de la venta de los mismos, o a impartir instrucciones para ejercer derechos de voto en cualquiera de dichas asambleas. La solicitud de registración en el registro de la transferencia del CEDEAR con posterioridad a cualquier fecha de registro y con anterioridad a la fecha de pago , distribución o asamblea no afectará el derecho del Titular registrado de recibir el pago o distribución en dicha fecha de registro o de indicar la forma en que habrán de votarse los Títulos Depositados representados por el presente. La fecha de registro coincidirá con la fecha de registro establecida en el domicilio de la emisora de los Títulos Depositados, excepto en los casos en que se requiera una anticipación mayor y así sea informado por el Banco al Agente de Registro.

15. Envío y Entrega de los Títulos Depositados En cualquier momento el Banco podrá, a su criterio, disponer el envío parcial o total de los Títulos Depositados, con cargo a los Titulares de los CEDEARs, a la Oficina de Títulos de el Banco para que sean conservados por el Banco, en cuyo caso su Titular, en lugar de la opción establecida en los incisos (1) y (2) del párrafo (iv) de lá pág. 4 de estos Términos y Condiciones, podrá (i) recibir sin costo adicional alguno en la Oficina de Títulos, o (ii) recibir, con cargo a dicho Titular, para o para la orden de dicho Titular en el domicilio informado por dicho Titular al Banco por escrito, el monto de Títulos Depositados representados por el presente contra la cancelación del CEDEAR, previo pago de las comisiones, impuestos y cargos que resulten aplicables. El Banco no incurrirá en responsabilidad alguna para con el Titular del CEDEAR en razón de dicho envío o falta de envío de alguno o la totalidad de los Títulos Depositados en los casos en los cuales el envío se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor.

16. Cambios que Afectan a los Títulos Depositados. De ocurrir (i) cualquier cambio en el valor nominal o a la par o una división, combinación u otra forma de reclasificación de los Títulos Depositados; o (ii) cualquier recapitalización, reorganización, venta de activos, liquidación, intervención, quiebra, fusión por absorción, fusión propiamente dicha que afecte a o de la cual sea parte de la sociedad emisora, entonces y en cualquiera de dichos casos el Banco podrá canjear o entregar los Títulos Depositados y aceptar y mantener bajo el presente en reemplazo de ellos otros ADRs, acciones, títulos, efectivo o bienes a ser emitidos o entregados en lugar o canje o a ser distribuidos o pagados respecto de dichos Títulos Depositados. Ante un canje o entrega del tipo citados, el Banco podrá a su solo criterio cancelar el CEDEAR (contra el pago de las comisiones y gastos de el Banco y de todos los impuestos y cargas gubernamentales o de otra índole aplicables) en canje de uno o más CEDEARs del mismo tenor

que el CEDEAR cancelado, describiendo en forma expresa los nuevos ADRs, acciones, títulos, efectivo u otros bienes. En cualquiera de estos casos el Banco podrá fijar la fecha a partir de la cual el CEDEAR solamente conferirá a su Titular el derecho a recibir dicho nuevo CEDEAR o CEDEARs.

Si cualquiera de los Títulos Depositados fueran instrumentos rescatables, el Banco tendrá los derechos que se establecen en el párrafo anterior. El Banco enviará por correo una notificación (pudiendo a su opción publicar avisos) de cualquier rescate de los Títulos Depositados a los Titulares de los CEDEARs, estableciéndose que si se rescataran menos de la totalidad de los Títulos Depositados, el Banco deberá extraer y seleccionar del Programa de Emisión de CEDEARs en la forma que estime adecuada una cantidad equivalente de CEDEARs y deberá enviar por correo una notificación de rescate solamente a los Titulares de CEDEARs que evidencian los Títulos Depositados conforme al Programa de CEDEARs seleccionados a efectos de su rescate, en su totalidad o en parte. El único derecho de los Titulares de los CEDEARs elegibles a efectos de su rescate luego del envío por correo de una notificación de rescate será el de recibir el efectivo, derechos y/u otros bienes aplicables, contra la cancelación a el Banco (y contra el pago de las comisiones y gastos del Banco y de cualesquiera impuestos aplicables y cargas gubernamentales o de otra índole) de los CEDEARs que evidencian dichos Títulos Depositados.

17. Responsabilidad de el Banco. El Banco no asume obligaciones o responsabilidades frente al Titular de CEDEARs (incluyendo, sin limitación, responsabilidad respecto de la validez o valor de los Títulos Depositados y respecto del plazo y tipo de cambio utilizado para la conversión de divisas en dólares estadounidenses), excepto en cuanto conviene que cumplirá y ejecutará las obligaciones asumidas en los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs sin culpa ni dolo.

Adicionalmente, si el Banco no pudiera o se le prohibiera realizar o consumir o si fuera sancionado penal o civilmente o se le aplicaran gastos extraordinarios al realizar o consumir un acto que en virtud de los términos y condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs debe ser llevado a cabo, el Banco no será responsable frente al Titular del CEDEAR si su actuar se debe a las disposiciones de una ley nacional o provincial presente o futura de la República Argentina, o de los Estados Unidos de América, u otro país o subdivisión política, o a una disposición presente o futura de los documentos orgánicos o acta constitutiva, estatutos o código de reglamentaciones del Emisor; y el Banco no asume responsabilidad frente a ningún Titular del CEDEAR por la demora en el cumplimiento o falta de cumplimiento de un acto que en virtud de los términos y condiciones del Programa debe ser realizado o cumplido o por el ejercicio o no ejercicio de cualquier facultad discrecional del Banco contemplada en estos Términos y Condiciones, cuando la demora, falta de cumplimiento, ejercicio o falta de ejercicio tienen como explicación un acto de fuerza mayor o guerra o cualquier otra circunstancia que escape a su control, los que serán considerados eximentes de responsabilidad derivada de la culpa o dolo. El Banco no será responsable por no llevar adelante cualquier solicitud de ejercicio de los derechos de voto, o por la forma o efectos de cualquier votación (solicitada o no) o por la falta de ejercicio de cualquier derecho de voto, salvo que mediara culpa o dolo. No pesa sobre el Banco obligación alguna de comparecer, proseguir o defender cualquier acción, juicio u otro procedimiento respecto de cualquiera de los Títulos Depositados o respecto de los CEDEARs que a su criterio pueda importar para el Banco un gasto o responsabilidad, salvo que se le suministre una indemnidad satisfactoria de todo gasto o responsabilidad tan pronto como sea requerida. El Banco no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Titular del CEDEAR por cualquier acción adoptada u omisión incurrida por él basándose en el asesoramiento o información de sus asesores legales, contadores, cualquier persona que presente Acciones a efectos de su depósito, cualquier Titular o cualquier otra persona que a su leal saber y entender sea competente para brindar dicho asesoramiento o información, salvo que mediara culpa o dolo de El Banco. El Banco y cualquiera de sus afiliadas podrán constituirse en Titulares de CEDEARs y comercializar títulos de cualquier clase del Emisor y los CEDEARs.

Queda entendido que el Banco es el emisor de los CEDEARs y como tal es la persona jurídica responsable, sin extensión a ninguna otra persona jurídica, que resulta del acuerdo evidenciado en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs.

18. Modificación de los Términos y Condiciones de Suscripción del Programa de Emisión de CEDEARs. Los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) podrán en cualquier momento y de tanto en tanto ser reformados por el Banco en cualquier aspecto que éste considere necesario o aconsejable, previa presentación a la BCBA y a la CNV y aprobación por éstas conforme a lo previsto por el art. 96 inc. a) de las Nuevas Normas de la CNV -N.T. 1997 s./ Res. Gral. N° 291/97-. Cualquier reforma que perjudique cualquier derecho sustancial vigente a ese momento de los Titulares no se aplicará a los CEDEAR en circulación hasta transcurridos treinta (30) días luego de la notificación de la citada reforma a los Titulares de los CEDEAR en circulación; estableciéndose, sin embargo, que el citado plazo de treinta días no se aplicará respecto de cualquier reforma que imponga o incremente cualquier impuesto u otra carga gubernamental, comisión de registro, costos de transmisión por cable, telex o fax, costos de entrega u otros similares. Al entrar en vigencia cualquier reforma, se considerará que todo Titular que posea entonces un CEDEAR registrado a su nombre y lo continúe poseyendo producida la reforma en cuestión, ha dado su consentimiento y manifestado su acuerdo con la referida reforma y que ha acordado obligarse por el acuerdo evidenciado por los Términos y Condiciones del CEDEAR así reformados. Ninguna reforma afectará en modo alguno el derecho que tiene el Titular de un CEDEAR de presentarlo y recibir a cambio de éste los Títulos Depositados representados por los CEDEARs, salvo para cumplir con disposiciones obligatorias de la legislación aplicable.

19. Conclusión y Resolución del Programa de Emisión de CEDEARs y Cancelación del CEDEAR: El Programa de CEDEARs no estará sujeto a un plazo de vencimiento, y el Banco cumplirá en forma permanente y continua las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones, incluida la de información conforme a lo previsto en el artículo 11. Sin embargo, el Banco podrá en cualquier momento concluir y resolver el Programa de Emisión de CEDEARs conforme a estos Términos y Condiciones, cursando una notificación de tal resolución por correo a los Titulares de todos los CEDEARs emitidos en ese momento a los domicilios que figuran en los libros del Banco, como mínimo treinta (30) días antes a la fecha fijada en la referida notificación de resolución. Al momento y con posterioridad a la citada fecha de resolución el Titular, contra cancelación del CEDEAR en la Oficina de Títulos de el Banco, tendrá derecho a recibir los Títulos Depositados representados por los CEDEARs en dicha fecha de resolución en los mismos Términos y Condiciones, contra el pago de una comisión a las tasas dispuestas en los Términos y Condiciones de emisión para la cancelación del CEDEAR y entrega de Títulos Depositados, y contra el pago de todo impuesto y carga gubernamental o de otro tipo aplicable. El Banco cancelará en dólares estadounidenses en la forma contemplada en el presente todo dividendo en efectivo recibido luego de la resolución, previa deducción de las comisiones y gastos del Banco y de los impuestos y otras cargas gubernamentales mencionadas en el presente y conservar el saldo de dichos dividendos para beneficio proporcional de los Titulares de los respectivos CEDEARs. En lo que respecta a cualquier CEDEAR que no sea entregado de la citada manera dentro de los treinta (30) días posteriores a la resolución, el Banco no tendrá de allí en adelante obligación alguna con respecto a la cobranza o desembolso de cualquier dividendo posterior o a cualesquiera suscripciones u otros derechos que se devenguen sobre los Títulos Depositados, ni deberá el Banco proveer la información prevista en el Artículo 11.. Transcurridos seis meses de la resolución, el Banco podrá vender cualquier Título Depositado remanente en la forma que él determine adecuada, pudiendo conservar de allí en adelante sin invertir el producido neto de cualquiera de tales ventas, junto con cualquier dividendo recibido antes de la mencionada venta o los dólares estadounidenses recibidos al convertirlos, sin separarlos del resto de su patrimonio y sin responsabilidad por los intereses sobre los mismos, para el beneficio proporcional de los Titulares de los CEDEARs cuya cancelación no hubiera sido solicitada hasta entonces, constituyéndose por consiguiente dichos Titulares en acreedores

quiografarios del Banco respecto del referido producido neto. Luego de la citada venta o, de no poder concretarse una venta tal luego de transcurridos dos años desde la fecha de resolución, el Banco quedará liberado de toda obligación respecto de los Titulares de los CEDEARs con excepción de la obligación de distribuir el producido neto de la venta y los referidos dividendos (luego de deducir las comisiones, cargas y gastos del Banco) o los Títulos Depositados si no pudiera efectuarse una venta contra entrega de los CEDEARs. En caso de conclusión del programa de depósito de los Títulos Depositados (ADRs) por parte del Banco Depositario, el Banco transferirá al Titular los mismos derechos o los títulos depositados sustitutos que reciba del Banco Depositario.

20. Ciertas Comisiones y Cargas de el Banco. El Banco podrá cobrar comisiones por la recepción de depósitos y emisión de CEDEARs, por la entrega de los ADRs depositados contra la cancelación de los CEDEARs, por la transferencia de CEDEARs, por la distribución de dividendos, por las ventas o ejercicios de derechos, o por cualquier otro servicio prestado bajo el presente. Las comisiones de el Banco podrán ser diferentes de las de otros emisores de CEDEARs. El Banco se reserva el derecho de alterar, reducir o aumentar cualquier comisión o carga por los servicios prestados previa publicación en el Boletín de la Bolsa. Si se tratara de aumentos de las comisiones éstos serán aplicables a los tenedores a partir de los (30) días de su publicación. Los servicios de custodia de los ADRs en los Estados Unidos de América prestados por el Banco Custodio en beneficio de los tenedores de los CEDEARs serán abonados directamente por intermedio de los Agentes de Bolsa intervinientes al Banco Custodio por cuenta y orden de aquellos, ello sin mengua de la responsabilidad del Banco Emisor frente a los tenedores de CEDEARs, por la existencia, mantenimiento y eventual restitución del depósito del subyacente en forma solidaria con el custodio. El Banco Custodio tendrá asimismo, derecho a cobrar las comisiones y gastos que cobre el Banco Depositario de los Títulos Depositados (ADRs).

21. Ley y Jurisdicción Aplicable. El Programa de Emisión de CEDEARs regido por estos Términos y Condiciones de Suscripción se interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, y todos los derechos, obligaciones y disposiciones que emanan de los mismos se regirán por dichas leyes de la República Argentina aplicables a los contratos celebrados y a ser cumplidos en su jurisdicción. Se deja constancia sin embargo de que el Contrato de Depósito en Custodia de los Títulos Subyacentes se rige por la ley del Estado de Nueva York. Cualquier controversia o reclamo que se suscite respecto de su ejecución e interpretación se someterá definitivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o jurisdicción.

DEUTSCHE BANK S.A.

MODELO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRACION DE TRANSFERENCIA DE CEDEAR PREVISTO EN LA CL. 4ª DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE CEDEARs.

POR VALOR RECIBIDO, el suscripto vende, cede y transfiere a:

Sírvase insertar el número de Documento de Identidad o C.U.I.T. u otro número
identificadorio del cesionario _____ (Sírvase imprimir
o mecanografiar el nombre y domicilio del cesionario)

_____ el
CEDEAR al que se hace referencia y todos los derechos y participaciones representados por
éste, y por el presente designa y nombra de manera irrevocable a
_____ apoderado, para
transferirlo en los libros de el Banco, con plenos poderes de sustitución.

Fecha: _____ Firma: _____

Si la solicitud de transferencia e inscripción en el Registro de CEDEARs está firmada por un apoderado, albacea, sindico, fiduciario o custodio, el endosante deberá informar su cargo e investidura y suministrar la constancia de la autoridad que le ha sido conferida para actuar en tal carácter, la cual, si no se hubiera presentado ante el Banco, deberá enviarse juntamente con el presente Formulario.

En toda solicitud de registración de transferencia del CEDEAR deberá estar certificada la firma-----

**ANEXO CLAUSULA 20 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS DE
CEDEAR DE DEUTSCHE BANK S.A.**

TABLA DE HONORARIOS Y COMISIONES DE LOS PROGRAMAS DE CEDEAR

DEUTSCHE BANK S.A. PERCIBIRÁ LOS SIGUIENTES HONORARIOS Y COMISIONES POR LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO DE CEDEARS CONFORME A LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS ARGENTINOS.

HONORARIOS DE EMISIÓN	U\$S 0,01 POR CEDEAR ¹
HONORARIOS DE CANCELACIÓN	U\$S 0,01 POR CEDEAR ¹

HONORARIOS Y GASTOS POR EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO: Se abonarán los honorarios y gastos que liquide el Agente de Registro, más los gastos de transferencia de las instrucciones a New York, más los gastos que liquide el Banco Custodio por el ejercicio de los derechos de voto.

“Deutsche Bank AG sucursal Nueva York, en su carácter de Banco Custodio de los ADRs depositados en los Estados Unidos de América representados por los CEDEARs percibirá las siguientes comisiones:”

Comisión de Custodia de los ADRs: No percibe comisión por emisión de CEDEAR, U\$S 0,02 por cancelación de CEDEAR.

Comisión por pago de dividendos: Se aplicará la siguiente escala según el valor de cada pago de dividendos en dólares estadounidenses:

Pago de Dividendos por CEDEAR	Honorario por CEDEAR
* Hasta u\$S 0,049	u\$S 0,005 por CEDEAR
* u\$S 0,05 hasta u\$S 0,09	u\$S 0,01 por CEDEAR
* u\$S 0,10 en adelante	u\$S 0,02 por CEDEAR

Costos: En todos los casos los Titulares de CEDEARs se harán cargo de los gastos en concepto de impuestos y contribuciones (inclusive intereses y penalidades) y cualquier arancel gubernamental , incluido el Impuesto al Valor Agregado si correspondiera.

BUENOS AIRES, 19 de agosto de 1999

¹ más el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que pudieran corresponder